

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

20860 *CORRECCION de errores del Instrumento de Ratificación de España al Protocolo Adicional a los Convenios Internacionales relativos al transporte por ferrocarril (CIM) y de Viajeros y Equipajes (CIV), firmados en Berna el 7 de febrero de 1970 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 120, de 19 de mayo de 1976.*

Estipulación	Aparatado	Dice	Debe decir
Primera	3.º	... que comprenda las disposiciones modificatorias referentes que contenga las prescripciones derogatorias relativas ...
II	3.º	... al tráfico ferrocarril-mar de las materias peligrosas que se transporten bajo el régimen del CIM, con destino al tráfico ferrocarril-mar de las materias peligrosas entre el Continente e Irlanda, las materias peligrosas que sean transportadas bajo el régimen del CIM, con destino ...
III		... relativos a la Comunidad Europea del Carbón y a la referente a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y a la ...

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 24 de septiembre de 1976.—El Secretario general Técnico, Fernando Arias-Salgado y Montalvo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

20861 *REAL DECRETO 2389/1976, de 1 de octubre, por el que se prorroga el plazo señalado por el Decreto 405/1976, de 20 de febrero, por el que se creó una Comisión para el estudio de un régimen especial para las cuatro provincias catalanas.*

El Decreto cuatrocientos cinco/mil novecientos setenta y seis, de veinte de febrero, dispuso la constitución de una Comisión para el estudio de las medidas a adoptar en orden al establecimiento de un régimen administrativo especial para las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, integrantes de la región catalana. En su artículo cuarto se preveía que los trabajos de dicha Comisión habrían de ultimarse en plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de la norma citada.

Aunque los trabajos de referencia se encuentran en una situación muy avanzada, la tardía constitución de la Comisión, por un lado, así como la complejidad de las tareas encomendadas, han hecho imposible el cumplimiento de su misión dentro del plazo que se fijó, lo que hace aconsejable su prórroga por el tiempo imprescindible.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—El plazo establecido en el artículo cuarto del Decreto cuatrocientos cinco/mil novecientos setenta y seis, de veinte de febrero, para la terminación de los trabajos de la Comisión para el estudio de un régimen especial de las cuatro provincias catalanas se prorroga hasta el día quince de enero de mil novecientos setenta y siete.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

20862 *REAL DECRETO 2390/1976, de 18 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Dirección General de la Producción Agraria.*

Por Decreto dos mil seiscientos ochenta y cuatro/mil novecientos setenta y uno, de cinco de noviembre, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto-ley diecisiete/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de octubre, se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, creando, entre otras, la Dirección General de la Producción Agraria, a la que se asigna la misión del desarrollo de las acciones derivadas de la ordenación y fomento de las producciones agrícolas, ganaderas y forestales, así como de los medios necesarios para su obtención.

Posteriormente, el Decreto dos mil novecientos dieciocho/mil novecientos setenta y cuatro, de once de octubre, modificó la estructura orgánica de la Dirección General de la Producción Agraria, de acuerdo con las necesidades que el desarrollo de su misión exigía en tales momentos.

Por Real Decreto mil setecientos dieciséis/mil novecientos setenta y seis, de veintitrés de julio, se suprime la Subsecretaría de Promoción Agraria y se adapta la estructura orgánica del Ministerio de Agricultura, de forma que las funciones de comercialización, normalización y tipificación en origen de los productos agrarios, así como las acciones relativas al estudio, registro, promoción, información y vigilancia de los mercados en origen de productos agrarios, quedan adscritas a la Dirección General de la Producción Agraria.

La incorporación de estas nuevas actividades hace aconsejable una nueva modificación de la estructura orgánica de la referida Dirección General de la Producción Agraria, más acorde con los trabajos a desarrollar, con la que, sin que se incremente el gasto público, se trata de obtener una mayor agilidad y coordinación en el proceso administrativo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, de acuerdo con la disposición final primera del Decreto-ley diecisiete/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de octubre, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de octubre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las funciones de comercialización, normalización y tipificación en origen de productos agrarios, así como las acciones relativas al estudio, registro, promoción, información y vigilancia de los mercados en origen de productos agrarios, asignados a la Dirección General de la Producción Agraria, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a otros Departamentos ministeriales, se adscriben, según la naturaleza, a las Subdirecciones Generales de la Producción Vegetal y de la Producción Animal, que desarrollarán dichas funciones a través de los siguientes Servicios: